



**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE
LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO
29/01/2021**

ASESOR DE CONTROL INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO:	3
2. ALCANCE	3
3. CRITERIOS:	3
4. METODOLOGÍA	5
5. FORTALEZAS	5
6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS	5
8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	7
8.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	7
8.2 SERVICIOS PÚBLICOS.....	17
8.3 SERVICIOS GENERALES.....	24
9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS	28
9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.....	31
9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	32
10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE. ..	33

INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.

1. OBJETIVO:

Verificar la existencia y aplicación de políticas, normas internas, indicadores, controles y demás mecanismos que den cuenta de la administración austera y racional de los recursos asignados al Instituto Nacional para Ciegos y ejecutados en el cuarto trimestre de 2020, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional en esta materia

2. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance el cuarto trimestre de 2020.

3. CRITERIOS:

- Ley 2008 de 2019. Artículo 69. Plan de austeridad en el gasto. Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 749 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 1009 del 14 de Julio de 2020 Por el cual se establece el Plan de Austeridad en el Gasto.
- Decreto 636 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 593 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

- Decreto 531 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 304 de 2020 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 417 de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”
- Decreto 2411 de 2019, Artículo 72. Por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.”
- Decreto 330 de 2018. Artículo 14. “Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1068 de 2015, Libro II, Parte VIII, Título I. “Medidas de Austeridad del Gasto Público
- Decreto 984 de 2012 Modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.
- Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” y sus decretos modificatorios.
- Directiva presidencial 09 de 2018. “Plan de Austeridad”.

- Directiva Presidencial 04 de 2012. “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política de cero papel en la administración pública”.
- Plan de Austeridad en el Gasto 2020 del INCI.

4. METODOLOGÍA

- Verificación normativa
- Solicitud de Información a los responsables
- Verificación información reportada.
- Consulta SIIF y WebSafi
- Consulta Página Web INCI

5. FORTALEZAS

Una vez verificado el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto para el periodo objeto de evaluación se presentan las siguientes fortalezas:

- No se han realizado modificaciones a la planta de la entidad que conlleve a obligaciones adicionales.
- La reducción de horas extras frente al mismo periodo de la vigencia 2019, originada por la medida de aislamiento obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional.
- Reducción gastos relacionados como suministro de tiquetes aéreos, reconocimiento de viáticos, eventos, energía, telefonía fija y móvil, agua, papelería, combustible y bienes inmuebles, frente al mismo periodo de la vigencia 2019, originada por las medidas sanitarias decretadas por el gobierno nacional.
- Reducción del consumo de resmas de papel frente al mismo periodo de la vigencia 2019.
- Pago de la multa de tránsito del vehículo de la entidad y las acciones adelantadas para el recobro de la misma.

6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidenciaron debilidades de control en los siguientes aspectos:

- Las acciones adelantadas en torno a los hallazgos presentados en los informes de Seguimiento a las Medidas de Austeridad en el Gasto para el cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, relacionadas con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las

mismas, presentan debilidades en la identificación de causa raíz y se adelantaron acciones que no subsanaron las causas originadoras del hallazgo.

- No se cumple la meta establecida por el gobierno nacional de reducción del 3% en los contratos de prestación de servicios, respecto de la vigencia anterior.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las debilidades y fortalezas presentadas, se evidencia que el INCI ha venido ejecutado acciones permanentes orientadas al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto.

Se sugiere atender las siguientes recomendaciones con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos institucionales en materia de austeridad del gasto:

- Continuar implementando medidas y controles que faciliten el cumplimiento de todos los criterios previstos en el marco normativo de austeridad en el gasto.
- Ajustar las acciones correctivas y preventivas planteadas en el Plan de Mejoramiento derivadas de los hallazgos en el pago de horas extras correspondientes a los informes precedentes, con el fin de subsanar adecuadamente las causas originadoras relacionadas con el cálculo de horas extras.
- Implementar las acciones preventivas correctivas y de mejora que surjan de los informes de seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto de manera oportuna.
- Se sugiere evaluar la pertinencia del diseño e implementación de indicadores de sostenibilidad ambiental con el fin de identificar oportunidades de mejora en el manejo de recursos por dependencias, apoyar la elaboración del plan de adquisiciones y la planificación de metas a mediano plazo, como complemento a las acciones adelantadas.

8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

8.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Planta de personal

El artículo 2 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020 “Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.” establece que “La planta de personal y la estructura administrativa de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad. De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura administrativa que generen gasto cuando sean consideradas como prioritarias por el Gobierno Nacional, para lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, finalmente, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”

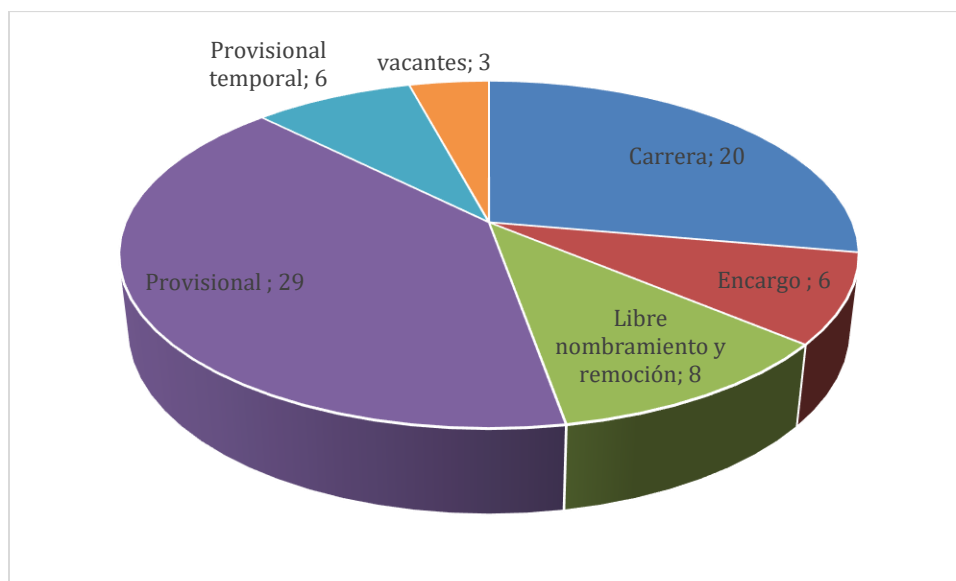
En este sentido, se verificó que la planta de personal del INCI, se encuentra integrada por setenta y dos (72) servidores públicos, de acuerdo con la información suministrada por el área de Gestión Humana, la cual no ha presentado reformas durante el periodo objeto de evaluación. Discriminado por tipo de vinculación, el número de servidores públicos que a la fecha de corte del presente informe laboran en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, se observa que el 40% se encuentran en provisionalidad, el 28% son de carrera administrativa, 11% son de libre nombramiento y remoción, el 8% en encargo, el 8% en provisionalidad temporal y 4% en vacantes (un cargo de profesional universitario vinculado bajo la modalidad de encargo, uno de secretaria y uno de auxiliar administrativo vinculados bajo modalidad de provisional):

Durante el trimestre objeto de seguimiento se presentaron los siguientes movimientos en la planta:

- Un funcionario que se encontraba en encargo pasó a libre nombramiento y remoción.
- Ingreso de funcionario al cargo Profesional Universitario código 2044 – 07 vinculado mediante provisionalidad temporal.

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

- Un funcionario declarado insubsistente en el cargo Profesional Especializado código 2028 – 14.
- Ingreso de funcionario al cargo Profesional Especializado código 2028 – 14



Fuente: Reporte de personal de planta entregado por Gestión Humana con corte al 31 de diciembre de 2020.

Verificadas las obligaciones por concepto de salarios para el cuarto trimestre de la vigencia 2019 y 2020 se observó un aumento del 5.69%

A diciembre de 2020 se realizaron obligaciones bajo los conceptos de “sueldo básico, sueldo de vacaciones, vacaciones, prima de vacaciones, prima de navidad y bonificación especial de recreación”

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Salarios	1.089.401.714	1.027.419.159	-61.982.555	-5,69%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Salarios	732,257,574	1.027.419.159	295.161.585	40,31%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y cálculos propios.

En comparación con el tercer trimestre de la vigencia 2020, se realizaron obligaciones bajo los conceptos de “sueldo básico, prima de servicios y liquidación de dos exfuncionarias proporcionales al periodo laborado”

Se precisa que el INCI durante el periodo evaluado, no presentó modificación y/o reforma en la planta de personal.

Honorarios

El artículo 3 del Decreto 1009 del 20 de julio de 2020 “Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” indica que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

Igualmente, la Directiva 09 de 2018, establece en los siguientes numerales:

1.5 Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

1.6 Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad.

Durante el periodo objeto de seguimiento, se realizaron 16 contratos así: 1 de prestación de servicios profesionales y 4 con personería jurídica bajo la modalidad de contratación directa, 7 de mínima cuantía, y 4 por selección abreviada acuerdos marco, como se presenta a continuación:

Modalidad	Cantidad	valor	Porcentaje de participación
Contratación directa	5	71.345.649	25,63%
Mínima cuantía	7	57.848.915	20,78%
Selección abreviada acuerdo marco de precios	4	149.158.185	53,58%
Total	16	278.352.749	100%

Fuente: Base de datos de contratos de octubre, noviembre y diciembre de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

El valor total de esta contratación se disminuyó con respecto al cuarto trimestre de 2019 en un 57.55%, como se observa:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	655.731.988	278.352.749	-377.379.239	-57,55

Fuente: Base de datos de contratos de octubre, noviembre y diciembre de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Respecto al tercer trimestre de la vigencia 2020, se evidencia un aumento del 25.36%, debido a que en el periodo evaluado se realizó la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad que se encontraban pendientes por ejecutar, según la información reflejada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2020.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	448,662,580	278.352.749	90,760,115	25.36%

Fuente: Base de datos de contratos de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020, página web Inci.gov.co, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Verificado el valor de la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión realizada con personas naturales, incluida la modalidad de contratación directa, se observa una disminución del 15.42%.

Esta situación se da, en razón a que en el cuarto trimestre de 2019 se adjudicaron dos contratos de apoyo a la gestión que no superaron los 30 días cada uno de ellos, mientras que en la vigencia 2020 solo se adjudicó un contrato de prestación de servicios profesionales.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	3.700.000	3.130.298	-569.702	-15,40%
Cantidad	2	1	-1	-50%

Fuente: Base de datos de contratos de octubre, noviembre y diciembre de 2020 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	74,955,196	3.130.298	-71.824.898	-95,82%
Cantidad	6	1	-5	-83.33%

Fuente: Base de datos de contratos 2020 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

Como se puede observar, se presenta una disminución del 83.33% frente al periodo inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que en el tercer trimestre de 2020 se adjudicaron seis contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como apoyo a los procesos institucionales, mientras que en el periodo evaluado solo se realizó un contrato así:

- Contrato 089 de 2020 con objeto contractual “Prestación de servicios profesionales para el diagnóstico y diseño acústico y electroacústico de la sala multisensorial del Centro cultural del Instituto Nacional para Ciegos” por valor de \$3.130.298 y plazo de ejecución de 29 días.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se confirmó que los contratos son estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines del INCI, debido a que no se cuenta con personal de planta suficiente o con los conocimientos especializados, conforme lo establece el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. No obstante, se recomienda a los supervisores de contrato como segunda línea de defensa establecer medidas de control que les permita verificar el cumplimiento adecuado tanto al objeto contractual como a las obligaciones específicas, además a los responsables de los procesos como primera línea de defensa en su etapa precontractual (planeación y justificación de los contratos) con el fin de acatar la normatividad vigente en materia de austeridad en el gasto.

Vacaciones

El artículo 4 del Decreto 1009 de 2020 señala que “Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”.

En este sentido se verificaron las obligaciones realizadas por este concepto para el periodo evaluado, evidenciándose un aumento del 100% respecto al mismo trimestre del 2019, debido a la liquidación de prestaciones sociales de un funcionario por concepto de pensión por invalidez. De esta manera se da cumplimiento a la normativa vigente.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	0	6.352.711	6.352.711	100%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 y cálculos propios

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	4.981.887	6.352.711	1.370.824	27,52%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y cálculos propios.

Con respecto al periodo anterior, se presenta aumento del 27.52 %. Sin embargo, a pesar de que en el III trimestre de 2020 se presenta la renuncia de dos funcionarias, sus liquidaciones en valores por este concepto son bajas, debido a que los periodos sin disfrutar vacaciones fueron más cortos, en comparación con el funcionario liquidado en el periodo objeto de seguimiento.

Horas extras

El artículo 4 del Decreto 1009 de 2020 expresa que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.”

En razón a lo anterior, se evidenció que el gasto por este concepto corresponde al tiempo extra laborado por el conductor designado para la Dirección General. A continuación, se reporta las variaciones presentadas en el periodo evaluado respecto al mismo periodo del 2019 y tercer trimestre de 2020.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Horas extras	925.759	0	-925.759	-100%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 y cálculos propios

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Horas extras	0	0	0	0

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y cálculos propios.

Se presenta una disminución del 100% en el cuarto trimestre de 2020 respecto al mismo periodo comparado del 2019, debido a que desde el 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por causa de la pandemia del COVID – 19 y en virtud de lo anterior se decretó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020. En virtud de lo anterior, para el cuarto trimestre de la vigencia 2020 no se presentaron erogaciones por este concepto.

Esta medida fue renovada por el Decreto 531 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo comprendido entre el 13 de abril y el 27 de abril de 2020; Decreto 593 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo del 27 de abril al 11 de mayo de 2020; Decreto 636 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo 11 de mayo al 25 de mayo de 2020 y prorrogado hasta el 31 de mayo de 2020; Decreto 749 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo del 1 de junio hasta el 1 de julio; Decreto 1076 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo entre el 1 y el 30 de agosto de 2020.

En razón de lo anterior la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 “Aislamiento inteligente y productivo - trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión” ordenó prestar los servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas de las entidades públicas, el 80% restante ejecutarán las labores mediante el trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas. Dicha medida fue ampliada mediante la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 “Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial” en el cual se estableció prestar los servicios presenciales a partir de septiembre del año en curso, hasta con el 30% de sus servidores y contratistas, de manera que el 70% restante continúe con trabajo en casa.

De otro lado, en relación con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas del cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, enunciadas en los informes de seguimiento de austeridad en el gasto de los periodos cuarto trimestre de 2018, vigencia de 2019 y primer y segundo trimestre de 2020, se observó que en el Plan de Mejoramiento Único Institucional – PUMI de la dependencia de Gestión Humana se incluyeron acciones asociadas a este hallazgo, entre las cuales se encuentra “Generar solicitud a la mesa de apoyo con el fin de detectar la falla en la formula del sistema y generar una verificación profunda de los borradores de resoluciones evitando errores”. Se aportó evidencia del ticket 16181 del 12 de

febrero del sistema de información web safi, en donde se solicita verificar el cálculo arrojado por el aplicativo para las horas extras del mes de febrero las cuales presentan diferencia con la realidad. Frente a este caso se dieron dos respuestas: 1) “Hemos encontrado conflicto en la nómina de febrero porque tenemos abierto enero y diciembre.” 2) “se identifica que en el registro de Nombramiento del funcionario en el sistema que tiene asignadas 262 horas mensuales. En ambos casos se evidencia debilidades en la parametrización del aplicativo”. De acuerdo con lo anterior, se presentaron debilidades en la identificación de causa raíz y se adelantaron acciones que no subsanaron el hallazgo. Es por ello que persiste las razones que dieron origen al hallazgo formulado, las cuales es necesario subsanar para asegurar la adecuada liquidación de horas extras, y evitar la materialización del riesgo del proceso.

Viáticos y Gastos de Viaje.

El artículo 6 del Decreto 1009 de 2020 – Suministro de Tiquetes, indica que “Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas”

En este mismo sentido, el artículo 7 – Reconocimiento de Viáticos, del mismo Decreto, expresa que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación adoptarán medidas para garantizar la austeridad de los gastos que generen las comisiones al interior o al exterior del país por concepto de viáticos, para lo cual tendrán en cuenta los montos máximos fijados anualmente para cada rango salarial en el decreto de viáticos correspondiente. Adicionalmente, las entidades deberán aplicar los siguientes parámetros:

- a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.
- b. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.

c. De igual manera, las entidades deberán obrar con la mayor austeridad en el otorgamiento de los viáticos cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, de manera que el límite que fija el decreto anual de viáticos de un cincuenta por ciento (50%) del valor de los mismos no sea la regla general aplicable, convirtiéndose siempre en una excepción debidamente justificada.

d. Las entidades deberán reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, en por lo menos, el 10% respecto del año anterior a la expedición de este Decreto”.

Verificadas las obligaciones relacionadas con viáticos y gastos de viaje y tiquetes aéreos se evidencia una disminución del 99.38%, respecto al mismo periodo del 2019. En comparación con el tercer trimestre de 2020 se presentó un aumento del 100% debido a una comisión con tres (3) funcionarios al municipio de Funza con el fin de realizar entrega de material especializado a la Secretaría de Educación del Municipio de acuerdo con lo establecido en el contrato Interadministrativo No 738 de 2020.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	20.068.857	296.567	-19.772.290	-98,52%
Tiquetes aéreos	28.069.720	0	-28.069.720	-100,00%
Total	48.138.577	296.567	-47.842.010	-99,38%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020, reservas presupuestales de julio, agosto y septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	0	296.567	296.567	100%
Tiquetes aéreos	0	0	-	0
Total	0	296.567	296.567	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto, septiembre, de octubre, noviembre y diciembre de 2020, reservas presupuestales de julio, agosto, septiembre, de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

En relación con el tiquete aéreo expedido en el marco de las comisiones programadas de los funcionarios para el mes de marzo de 2020, las cuales debieron ser canceladas en cumplimiento de la normativa vigente en materia de la emergencia sanitaria del país causada por el COVID 19, y que posteriormente fueron obligados en abril por valor de \$ 2.047.292, bajo el contrato Interadministrativo No 038 – 2020 que tiene por objeto “la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas nacionales e internacionales a los funcionarios y contratistas del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para el cumplimiento de sus funciones y actividades”, adjudicado el 10 de marzo de 2020 por valor total de \$61.600.000, actualmente se encuentran con fechas abiertas de vuelo para nuevas comisiones de funcionarios.

Es de aclarar que los tiquetes mencionados anteriormente se adquirieron en clase económica, por lo cual se ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente en materia.

8.2 SERVICIOS PÚBLICOS

Energía.

El artículo 18 – Sostenibilidad ambiental, del Decreto 1009 del 2020, menciona que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones.

- a. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.
- b. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos”.

De acuerdo a la revisión efectuada al consumo de energía en el cuarto trimestre de 2020, se presenta una disminución del 36.34% frente al mismo periodo comparativo del 2019, en razón al cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 el cual tiene por asunto el “Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”, en el cual se indica que las entidades públicas de

la Rama ejecutiva de orden nacional procuraran prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa. En este sentido numeral 2.6 de la Resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica que se “Ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.” y de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 “Aislamiento Inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”.

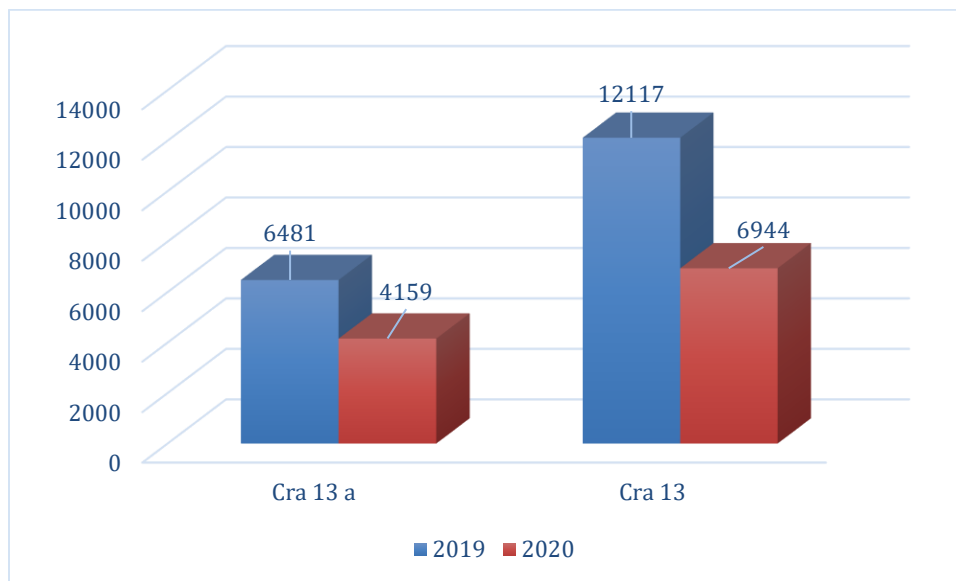
CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	14.692.875	9.353.570	-5.339.305	-36,34%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020, cálculos propios.

Respecto al trimestre anterior se presenta un aumento del 57.96% debido a que, en el periodo objeto de seguimiento se realizó un anticipo por este concepto correspondiente a la facturación de enero de 2021 por valor total de \$ 2.938.250.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	5.921.620	9.353.570	3.431.950	57,96%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020



Fuente: Cuadro de servicios públicos de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020

No obstante lo anterior, en el grafico anterior, se puede observar una disminución en el consumo del servicio de energía para el periodo evaluado frente al mismo periodo de la vigencia 2019 en 2.322 kw para la sede de la carrera 13 a y 5.173 kw para la sede de la entidad de la carrera 13. Lo anterior, se debe al funcionamiento de la planta de personal presencial en las sedes del 30% de funcionarios y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el periodo objeto de seguimiento.

Es de recordar que la meta fijada por el Decreto 1009 de 2020 para la vigencia en curso es del 10% respecto al consumo del año anterior.

TELEFONÍA FIJA.

El artículo 14 - Papelería y Telefonía, del Decreto 1009 de 2020, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.
- Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán

adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.

En el periodo objeto de revisión se evidencia una disminución del 17.05% del gasto de telefonía fija, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2019, debido a la reducción de la tarifa del servicio prestado por ETB desde el mes de noviembre de 2019.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía fija	3.012.660	2.499.000	-513.660	-17,05%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

Respecto al tercer trimestre de 2020, no se presentan variaciones por cuanto las tarifas se mantienen estables y el plan contratado no depende del consumo.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía fija	2.499.000	2.499.000	0	0,00%

Fuente: Reporte de obligaciones de SIIF Nación de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Internet

El artículo 14 - Papelería y Telefonía, del Decreto 1009 de 2020, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.

El servicio de internet en el INCI se presta bajo la modalidad de orden de compra realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el uso del instrumento de agregación de demanda “Conectividad II”.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1.910.404	1.254.315	-656.089	-34,34%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1.254.315	1.254.315	0	0%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y cálculos propios.

Se presenta una disminución del servicio del 34.34% en el cuarto trimestre de 2020 con respecto al mismo periodo del 2019, debido a que en el periodo comparativo se presentaron dos factores: primero, se observa disminución de la tarifa del servicio del 12.45% que se detalla más adelante y segundo, en el mismo periodo comparativo se obligaron 4 facturas, correspondiente a los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, mientras que en el periodo objeto de seguimiento solo se obligaron tres facturas correspondiente a septiembre, octubre y noviembre de 2020.

Para el caso del periodo comparativo con el tercer trimestre de 2020, no se reflejan variaciones dado que el valor del servicio no presenta cambios tarifarios e igualmente son tres (3) facturas las obligadas en cada periodo.

De otro lado, en el periodo comparativo del 2019 se ejecutó el servicio bajo el contrato el contrato No 032 de 2019 por valor de \$ 3.759.053, el cual tiene por objeto “Contratar los servicios de conectividad y asociados para el Instituto Nacional para Ciegos – INCI” y ejecutado bajo la orden de compra No 36380, el cual presentó la adición No 1 por \$ 61.758, No 2 \$1.432.804 y prorroga No 1 hasta el 31 de marzo de 2020, con una tarifa mensual de \$ 477.601, presentándose reducción del 25.6%, respecto al contrato 050 de 2018 en el cual la tarifa mensual era de \$ 642.588.

Para la vigencia 2020, se adquirió el servicio bajo el contrato No 049 de 2020 realizado a través de la Orden de compra No 46740 por valor de \$ 3.762.945, el cual tiene por objeto “Servicio de internet con un sistema del canal de calidad en velocidad, ancho de banda, estabilidad, soporte oportuno que respalden las exigencias de los procesos que permita la disponibilidad de mantener al 100% la continuidad de los servicios y también un servicio de internet móvil para la emisora en cubrimientos misionales”, con prorroga de cuatro meses y quince días, es decir, hasta el 15 de mayo de 2021 y una adición de \$1.881.472. Para la ejecución de esta orden se cuenta con tarifa mensual de \$418.105, presentándose reducción del 12.45%, respecto al contrato 032 de 2019.

Es de precisar que la adquisición de este servicio se ha realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el instrumento de agregación “Acuerdo Marco” el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

Telefonía Móvil.

El artículo 14 - Papelería y Telefonía, del Decreto 1009 de 2020, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- c. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.
- d. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.

La entidad cuenta con un plan corporativo con cinco líneas de celulares asignadas a la Dirección General, Subdirección Técnica, Servicio al Ciudadano, Secretaría General comparte con Oficina Asesora Jurídica, y Comunicaciones comparte con Centro Cultural, cada una cuenta con un plan institucional con Movistar.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1.174.139	1.239.540	65.401	5,57%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1.174.139	1.165.308	74.232	6,37%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

En el periodo objeto de revisión se observó un aumento del 5.57% en relación al mismo periodo de la vigencia 2019, debido al incremento del consumo del servicio en cuatro de las cinco líneas telefónicas.

Respecto al tercer trimestre del 2020 también se observa un aumento del 6.37% en razón que, durante los meses de julio y agosto de 2020, la entidad se benefició

del Decreto 540 del 13 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para ampliar el acceso a las telecomunicaciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” en el cual se contempla en el artículo 2 la exención del impuesto a las ventas a servicios de voz e internet móviles cuyo valor no supere los 2 uvt, es decir, 71.214 sin IVA, durante los siguientes cuatro (4) meses posteriores a la expedición de la norma. En este sentido el INCI, contó con 3 líneas telefónicas que cumplió con los requisitos y por tanto presentó menor valor facturado. Para el periodo objeto de seguimiento, este beneficio ya no se encontraba vigente, por lo cual su valor incremento respecto al periodo inmediatamente anterior.

Acueducto, Alcantarillado y Aseo

El artículo 18. - Sostenibilidad ambiental, del Decreto 1009 del 2020, señala que “las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:

- Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.
- Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos”

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a continuación la siguiente revisión:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	698.079	1.234.770	536.691	76,88%
Acueducto y alcantarillado	1.082.600	167.495	-915.105	-84,53%
Total	1.780.679	1.402.265	-378.414	-21,25%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	919.050	1.234.770	315.720	34,35%
Acueducto y alcantarillado	480.840	167.495	-313.345	-65,17%
Total	1.399.890	1.402.265	2.375	0,17%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

En el periodo objeto de seguimiento se observaron pagos de servicios de aseo para los periodos comprendidos entre el 6 de agosto y el 5 de septiembre de 2020; 6 de septiembre al 5 de octubre de 2020 y 6 de octubre al 5 de noviembre de 2020, de las sedes de la carrera 123 y carrera 13 a, es decir, tres (3) periodos, mientras que en el mismo periodo comparativo se obligó facturación correspondiente al periodo entre el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2019 y del 6 de octubre al 5 de noviembre de 2019, es decir, (2) periodos, por lo cual se genera un incremento del 76.88%. La anterior situación se origina en el cambio de operador de recaudo que pasó de ser Patrimonios Autónomos Credicorp Fiduciaria S.A a Enel Codensa. A partir de noviembre de 2019 el servicio se factura con periodicidad mensual.

En el caso del comparativo del segundo trimestre, se presenta aumento del 34.35%, en razón al anticipo del consumo del servicio del periodo correspondiente a enero de 2021 por valor total de \$312.000.

En relación con el servicio de acueducto y alcantarillado se presenta una reducción del 84.53% respecto al mismo periodo del 2019, debido al menor consumo del servicio en el periodo objeto de seguimiento, en razón al cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 el cual tiene por asunto el “Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”; del numeral 2.6 de la Resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica que se “Ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 “Aislamiento Inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”.

Respecto al trimestre anterior, se presenta disminución del 65.17% debido a que en dicho periodo se obligó facturación comprendida entre el 5 de mayo al 2 de julio de 2020 y la del 3 de julio al 1 de septiembre de 2020, mientras que en el periodo objeto de seguimiento solo se obligó la facturación correspondiente al periodo entre el 2 de septiembre al 29 de octubre de 2020.

8.3 SERVICIOS GENERALES.

Gastos de papelería.

El artículo 14 – Papelería y Telefonía del Decreto 1009 del 2020, expresa que “para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.
- Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina”

En relación con lo anterior se presenta las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	57.000	11.110.258	11.053.258	19391,68%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 (vigencias), obligaciones de reservas de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	0	11.110.258	11.110.258	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y cálculos propios.

Durante el periodo objeto de evaluación se presenta un aumento del 19.391,68% de las obligaciones por este concepto, en razón al contrato No 086 del 26 de octubre de 2020 por valor de \$11.110.258, adjudicado a Panamericana Librería y Papelería S.A mediante instrumentos de agregación de demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el cual fue obligado en su totalidad en el mes de diciembre, mientras que en el periodo comparativo se presentan solo gastos por este concepto realizados con recursos de caja menor. Es de aclarar que el contrato de papelería de la vigencia 2019, se realizó bajo la misma modalidad de contratación y se adjudicó bajo el contrato No 057 del 28 de junio de 2019 por valor de \$9.574.817.

En relación con el trimestre inmediatamente anterior, se presenta aumento del 100% en razón a que durante este periodo no se presentaron obligaciones por este concepto.

De otro lado, se verificó el consumo de resmas de papel durante el periodo evaluado, observándose una disminución del 90.52% respecto al periodo comparativo del IV trimestre de 2019, como se presenta a continuación:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	73	4	-69	-94.52%

Fuente: reporte de Kárdex Web Safi octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 y cálculos propios

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	7	4	-3	-42.86%

Fuente: reporte de Kardex web Safi julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y cálculos propios.

En cuanto al trimestre anterior se presenta una disminución del 42.86% en razón a que, la planta de personal de la entidad (servidores y contratistas) funciona partir de septiembre al 30%, en cumplimiento de la normativa vigente.

Impresos y Publicaciones.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 13 - Ahorro en publicidad estatal, del Decreto 1009. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esteros, entre otros), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.

En el seguimiento efectuado a la información contractual de la entidad, se evidenció que durante el periodo objeto de seguimiento no se presentaron contratos relacionados con publicidad y divulgación. Dicha información fue confirmada por el Asesor de comunicaciones vía correo electrónico.

Frente al periodo comparativo del 2019, no se presentan variaciones debido a que en el IV trimestre de 2019 tampoco se realizaron erogaciones asociadas al concepto evaluado.

Respecto al III trimestre de la presente vigencia no se presentan variaciones, en razón a que no se realizaron obligaciones por el concepto objeto de seguimiento.

Eventos y Capacitaciones.

En cumplimiento del artículo 10 - Eventos, del Decreto 1009 del 2020, en el cual se señala lo siguiente “Es responsabilidad de cada entidad la organización y realización de eventos, para los cuales se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

- a. Realizar únicamente los eventos que sean estrictamente necesarios para la entidad y privilegiar, en su organización y desarrollo, el uso de auditorios o espacios institucionales.
- b. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitaciones análogas o similares.
- c. Racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.
- d. Racionalizar la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones, privilegiando el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones”.

Se verificó lo siguiente:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Eventos y Capacitaciones	0	0	0	0

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 (vigencia), Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 de reservas presupuestales, Base de datos de contratos de la OAJ, Secop II y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Eventos y Capacitaciones	0	0	0	0

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 (vigencia), Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 de reservas presupuestales, Base de datos de contratos de la OAJ, Secop II y cálculos propios.

En el seguimiento efectuado a la información contractual de la entidad, se evidenció que durante el periodo objeto de seguimiento no se presentaron contratos relacionados con publicidad y divulgación. Dicha información fue confirmada por el Asesor de comunicaciones vía correo electrónico.

Frente al periodo comparativo del 2019, no se presentan variaciones debido a que en el IV trimestre de 2019 tampoco se realizaron erogaciones asociadas al concepto evaluado. Si bien se adjudicó el Contrato Interadministrativo No 105 de 2019 del 11 de diciembre de 2019, con la Sociedad Hotelera Tequendama la cual tuvo por objetivo el de “Contratar el servicio de un operador de eventos para la realización de actividades, con el fin de propiciar el desarrollo de las capacidades, la apropiación de las TICs y el fortalecimiento de la participación de la población con discapacidad visual.” Por valor de \$ 29.671.509 (incluida la adición), los valores adeudados quedaron en cuentas por pagar en la vigencia 2020.

Respecto al trimestre anterior, no se presenta variación debido a que no se presentaron erogaciones relacionados con este aspecto evaluado.

9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS

El artículo 12. Vehículos Oficiales, del Decreto 1009 de 2020, ordena que “las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán abstenerse de adquirir vehículos automotores, salvo en aquellos casos en los que el parque automotor del organismo presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos

no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.”

Para el periodo evaluado se presenta reducción del 83.71% en la obligación relacionada con el combustible y del 24.86% por mantenimiento de vehículo, respecto al mismo trimestre del 2019.

A continuación, se presenta la ejecución del periodo de evaluación de los contratos en mención:

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	837.404	136.416	-700.988	-83,71%
Mantenimiento	1.050.000	788.970	-261.030	-24,86%
Total	1.887.404	925.386	-962.018	-50,97%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio, agosto, septiembre de 2019 y 2020 (vigencias), obligaciones de reservas de julio, agosto, septiembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	0	136.416	136.416	100%
Mantenimiento	2.094.995	788.970	-1.306.025	37,66%
Total	2.094.995	925.386	-1.169.609	44,17%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 (vigencias) y reservas presupuestales SIIF Nación de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 y cálculos propios.

En relación al consumo del combustible se observó una reducción como se presenta a continuación:

Mes	Consumo x galones 2019	Consumo x galones 2020	Diferencia
Octubre	50,360	0	-50,36
Noviembre	25,050	0	-25,05
Diciembre	28,250	17,592	-10,66
Total	103,660	17,592	-86,07

Fuente: Reportes del supervisor de los contratos No 033 de 2019 y cálculos propios.

De acuerdo con los anteriores datos, para el periodo objeto de revisión se evidencia una reducción del 83.71% del valor obligado por este concepto, frente al mismo periodo de la vigencia 2019. Esta disminución se origina en razón a que el uso del vehículo durante la vigencia 2020 se reduce debido al cumplimiento de la Directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 el cual tiene por asunto el “Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”, en el cual se indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva de orden nacional procuraran prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa, y demás normas vigentes.

Por otra parte, en relación a la multa de transito que tiene el INCI por el vehículo de placas OCJ999, mencionada en los Informes trimestrales de seguimiento a las medidas de austeridad de la vigencia 2019 y 2020, fue cancelada el 24 de diciembre de 2020 por valor total de 209.255.

Adicional a lo anterior, la oficina jurídica ha adelantado los siguientes trámites para notificar al exfuncionario respecto al proceso que se adelanta en contra de él, así:

- Mediante oficio No 20201020016191 del 5 de agosto de 2020, se cita al señor al exfuncionario John Alexander Diaz para notificarlo de la Resolución No 20191020003414.
- se remite correo electrónico el 24 de agosto de 2020 cancelando la cita indicada en el oficio No 20201020016191 del 5 de agosto de 2020, por cuanto se adoptaron nuevas medidas de restricción de movilidad por la emergencia sanitaria que enfrenta el país.
- Teniendo en cuenta la complejidad de las condiciones sanitarias se envía correo electrónico al exfuncionario para solicitar la autorización de notificación electrónica de la Resolución No 20191020003414, sin que se obtuviera respuesta.
- Se emite oficio No 20201020024321 del 24 de noviembre de 2020, fijando nueva fecha para notificación personal, siendo esta el 21 de diciembre de 2020. No se presentó el exfuncionario.
- En vista de que no se ha obtenido resultados de las gestiones realizadas, se procederá a realizar la notificación conforme al artículo 68 - Citaciones para Notificación Personal de la Ley 1437 de 2011, la cual se encuentra en curso.

De otro lado, en cuanto a los esquemas de seguridad mencionados en el artículo 11 del Decreto 1009 de 2020 y la Directiva presidencial 09 de 2018, se precisa que durante el periodo objeto de revisión el Director General del INCI no requirió el servicio.

9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2019	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	196.097.658	91.752.073	-104.345.585	-53,21%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020(vigencias), obligaciones de reservas de octubre, noviembre y diciembre, reporte de caja menor de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	III TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	1,501,855	91.752.073	90.250.218	6109,25%

Fuente: Reporte de obligaciones de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de (vigencia), reporte de obligaciones de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de reservas presupuestales, reporte de caja menor de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y cálculos propios.

Para el periodo objeto de seguimiento se observa una reducción del 53.21% frente al mismo periodo del año 2019, en razón a que durante el periodo comparativo se obligaron recursos bajo el contrato No 062 del 30 de julio de 2019, el cual tenía por objetivo “Adelantar obras de mantenimiento, remodelación y adecuación de la infraestructura física del 4° Piso de la Sede del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, ubicado en la Carrera 13 N° 34-91 en la ciudad de Bogotá.” Por valor total de \$ 191.991.906 y se ejecutó hasta el 17 de diciembre de 2019, mientras que en la vigencia 2020, se ejecutaron bajo el contrato 081 del 24 de septiembre de 2020 con el objeto contractual “Efectuar las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del INCI en el 3er piso, el sótano y el área de sala virtual en el 4to piso de la sede principal ubicada en la Carrera 13 N 34 – 91, según las especificaciones técnicas señaladas en los documentos precontractuales.” Por valor de \$ 182.187.145 y con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2021.

Respecto al trimestre anterior se presenta aumento del 6.109,25% dado que en dicho periodo se realizaron obligaciones relacionadas con el mantenimiento de ascensores, ejecutado bajo el contrato No 055 del 3 de junio de 2020, el cual tiene por objeto contractual “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI” por valor de \$ 6.000.000 y mantenimiento de aires acondicionados realizado bajo el contrato No 056 del 4 de junio de 2020, que tiene por objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los equipos de aire acondicionado del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.” Por valor \$ 5.000.000; ambos con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 1009 de 2020, por cuanto la obra no es una mejora suntuaria (embellecimiento, ornato o instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles).

9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El artículo 18 del Decreto 1009 de 2020 “Sostenibilidad Ambiental”, indica que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:

- a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.
- b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.
- c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.
- d. Implementar políticas de reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.
- e. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.
- f. Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.

Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 10%, respecto del consumo del año anterior”

De acuerdo con lo verificado, desde la vigencia 2019 se instalaron dispositivos ahorradores de agua en lavamanos y sanitarios, los cuales se realizaron por única vez y se encuentran debidamente aprobados por la Secretaría Distrital de Ambiente. A la fecha no se ha informado nuevos cambios en este sentido.

En cuanto al cambio de luminarias por el sistema LED, este ya fue implementado en las dependencias de imprenta, primer piso y cuarto piso. Como resultado de lo anterior, se observa un consumo al corte del tercer trimestre del 45.6% respecto al mismo periodo de la vigencia 2019, por lo que de mantenerse las condiciones laborales actuales, se estima el cumplimiento de la meta definida en la normatividad vigente.

De otro lado, en el periodo objeto de evaluación no generaron novedades en el aspecto ambiental institucional debido a la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, el que los funcionarios del INCI adelantaron actividades laborales mediante el trabajo en casa.

Respecto a los objetivos ambientales contemplados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la vigencia 2020 y publicado en la página web, no se evidenciaron ni se aportaron acciones de desarrollo sostenible, mecanismos de reducción de residuos y contaminantes ni actividades de concientización a los servidores públicos de la entidad en el manejo eficiente y racional de los recursos.

10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1009 de 2020, Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces, administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente. En este sentido se realizó seguimiento a la presentación del informe correspondiente al segundo semestre, para lo cual a la fecha no se ha habilitado la plataforma para el cargue de información.

No obstante, la Coordinación Administrativa y Financiera presentó a la Oficina de Control Interno, el seguimiento realizado a los rubros objetos de medición de acuerdo con la Directiva 09 de 2018, presentando los siguientes resultados:

Plan de Austeridad		Seguimiento Coordinación Administrativa y Financiera			Seguimiento OCI – SIIF Nación				
Concepto	Meta Austeridad	Saldos a Dic 2019	Valor Ejecutado Acumulado 2020.	% Ejecutado Respecto Año Base	Saldos a Dic 2019	Saldo obligaciones SIIF Nación	Diferencia	% de Variación	Verificación del Cumplimiento
Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Reducción del 3% con respecto al año anterior	939.277.443	1.206.806.016	128,48%	939.277.443	1.206.806.016	254.650.443	28,48 %	No cumple meta institucional. Sin embargo, celebraron contratos estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad.
Suministro de tiquetes	Expedición del 100% de tiquetes en clase económica. Reducir 5% con respecto año anterior	64.451.160	2.047.292	3%	64.451.160	2.047.292	-62.403.868	-96,82 %	Si cumple meta institucional. Se da cumplimiento al artículo 6 del Decreto 1009 de 2020.
Reconocimiento de viáticos	Reducción del 10% el valor de los viáticos de comisiones en comparación con el año anterior	81.014.748	834.832	1%	81.014.748	834.832	-80.179.916	-98,97 %	Si cumple meta institucional. Se da cumplimiento al artículo 7 del Decreto 1009 de 2020.
Eventos	100% de los eventos con menos de 60 personas realizados en el Auditorio	No aplica	0	0%	No aplica.	0	0	-	Si cumple meta institucional. Se da cumplimiento al artículo 10 del Decreto 1009 de 2020.
Vehículos oficiales	Reducir el 5% de consumo en galones de combustible respecto al año anterior	3.770.173	1.180.475	31%	3.770.173	1.180.475	-2.589.698	-68,69 %	Si cumple meta institucional. Se da cumplimiento con el artículo 12 del Decreto 1009 de 2020.
Horas extras	Reducir el 5% del número de horas extras respecto al año anterior	3.066.222	768.524	25%	3.394.554	768.524	-2.626.030	-77,36 %	Si cumple meta institucional. Se da cumplimiento al artículo 4 del Decreto 1009 de 2020.
Indemnización por vacaciones	Reducir el 5% el gasto en indemnización	17.387.083	17.984.135	103%	17.387.083	17.984.135	597.052	3,43 %	No se cumplió meta de reducción

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

	de vacaciones respecto al año anterior								institucional. Sin embargo cumple con el artículo 4 del Decreto 1009 de 2020, por cuanto las indemnizaciones obligadas no corresponden a pagos por acumulación de periodos sin disfrutar.
%Papelería	Reducir en el 5% el número de resmas de papel consumidas respecto al año anterior	237	62	26%	237	62	-175	-73,84%	Si cumple meta institucional. Se da cumplimiento del artículo 14 del Decreto 1009 de 2020.
Telefonía	Reducir el 10% del gasto en telefonía con respecto al año anterior	19.877.191	14.736.482	74%	19.877.191	14.736.482	-5.140.709	-25,86 %	Si cumple meta institucional. Se da cumplimiento del artículo 14 del Decreto 1009 de 2020.
Servicios públicos - acueducto y recolección de basuras	Reducir el 5% del gasto en acueducto con respecto al año anterior	4.441.819	4.583.405	103%	4.441.819	1.855.605	-2.586.214	-58,22 %	Si cumple meta institucional. Se da cumplimiento del artículo 18 del Decreto 1009 de 2020.
Servicios públicos - energía	Reducir el 10% del costo del servicio de energía respecto al año anterior	39.477.895	27.363.041	69%	39.477.895	27.363.041	-12.114.854	-30,69 %	Si cumple meta institucional. Se da cumplimiento del artículo 18 del Decreto 1009 de 2020.
Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles.	Cumplimiento de las condiciones del Decreto 1009 de Austeridad para su ejecución	N.A.	0	0%	246.721.077	94.989.613	-151.731.464	-61,50 %	Si cumple meta institucional. Se da cumplimiento del artículo 5 del Decreto 1009 de 2020.

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de la vigencia 2019, 2020 y reservas presupuestales de las vigencias 2019 y 2020.

En relación con las diferencias presentadas entre el informe aportado por la Coordinación Administrativa y Financiera y la revisión efectuada por la OCI, se precisa lo siguiente:

- En el concepto “Servicios públicos - acueducto y recolección de basuras” se observó que la dependencia incluyó adicional a lo establecido en la

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

normatividad vigente, las obligaciones efectuadas por concepto de recolección de sólidos (aseo).

- Para el concepto “Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles” No se reportaron obligaciones por parte de la Coordinación. No obstante, la OCI evidenció obligaciones realizadas como es el caso del Contrato No 081 del 13 de agosto de 2020 bajo el objeto “Efectuar las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del INCI en el 3er piso, el sótano y el área de sala virtual en el 4to piso de la sede principal ubicada en la Carrera 13 N 34 – 91, según las especificaciones técnicas señaladas en los documentos precontractuales.” por valor de \$182.187.145. En este sentido se indica que la justificación de la obra menciona “las condiciones actuales afectan la salud ocupacional de los usuarios visitantes, funcionarios y contratistas.”, por lo cual se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 1009 de 2020.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR

Angela Patricia Cortés

Auditor

Vo.Bo.:

ORIGINAL FIRMADO POR

Magdalena Pedraza Daza

Asesor de control Interno

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la evaluación y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno, aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019, se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.